

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil quince.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, y 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2015-563-SPA-394** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 17 de febrero de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía electrónica, ratificada por la misma vía el 18 de febrero de 2015, mediante la cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

(...) la venta en vía pública de ejemplares caninos, específicamente afuera del WTC del lado del foro Siqueiros, en calle Filadelfia, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

El 19 de febrero de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en donde se hizo constar que:

(...) ubicados en la vía pública, específicamente en la esquina conformada por la calle Filadelfia y Avenida Insurgentes, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en las inmediaciones del Polyforum Siqueiros, el personal actuante procedió a realizar un recorrido en el lugar con el objeto corroborar los hechos motivo de investigación, sin embargo no detectó a persona alguna comercializando animales en la vía pública, en específico ejemplares caninos cachorros (...)

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-0764-2015 del 23 de febrero de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2015-563-SPA-394; acuerdo que se notificó a la persona denunciante vía correo electrónico el 27 de febrero de 2015.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-0764-2015, el 23 de febrero de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de

los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en donde se hizo constar que:

(...) ubicados en vía pública, en las inmediaciones del Polyforum Siqueiros, en la colonia Nápoles, el personal actuante procedió a realizar un recorrido por el lugar, específicamente en la calle Filadelfia entre Avenida Insurgentes y Dakota, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en las inmediaciones del Polyforum Siqueiros, el personal actuante procedió a realizar un recorrido en el lugar con el objeto corroborar los hechos motivo de investigación, sin embargo no detectó a persona alguna comercializando animales en la vía pública, en específico ejemplares caninos cachorros (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/220-0519-2015 del 04 de marzo de 2015, esta unidad administrativa informó a la persona denunciante las actividades realizadas por esta Subprocuraduría en atención su denuncia.

El 06 de marzo de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva en donde se hizo constar que:

(...) constituidos en las inmediaciones del Polyforum Siqueiros, en la colonia Nápoles, el personal actuante procedió a realizar un recorrido en las inmediaciones de éste, cubriendo la calle Filadelfia entre Avenida Insurgentes y Dakota, sin detectar la venta de animales en vía pública (...)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En virtud de lo establecido en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo de con número de folio PAOT-05-300/200-0764-2015 del 23 de febrero de 2015, se admitió a investigación la denuncia referente a la presunta venta de animales en vía pública, específicamente afuera del WTC del lado del foro Siqueiros, en calle Filadelfia, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez.

Al respecto y como consta en las actas circunstanciadas de los reconocimientos de hechos de los días 19 y 23 de febrero y 06 de marzo de 2015, realizadas por el personal adscrito a esta Subprocuraduría **no se constató la venta de animales en las inmediaciones del Polyforum Siqueiros, en la colonia Nápoles de la Delegación Benito Juárez**.

Por lo anterior, esta Subprocuraduría, considera que no hay elementos que den lugar a señalar incumplimiento al artículo 25 fracción V de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, que a la letra dice:

(...)

Artículo 25. Queda **prohibido** por cualquier motivo:

(...)

V. La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos.

En razón de que los hechos denunciados no fueron constatados, esta Subprocuraduría se encuentra imposibilitada materialmente para continuar con la presente investigación, por lo



que con fundamento en el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- No se constató la venta de animales en las inmediaciones del Polyforum Siqueiros, en la colonia Nápoles de la Delegación Benito Juárez.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, dejando a salvo los derechos de la persona denunciante para el caso en que se presenten posibles violaciones a los ordenamientos en materia de protección a los animales. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

LMH/ELM/KCH/FARC*

